



RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 2021

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

"ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:

...d) Las reservas naturales y forestales declaradas como tales por la autoridad competente, mientras conserven esta destinación".

Que el señor **LIBARDO ARTURO CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.951.733**, solicita exclusión del impuesto predial unificado del inmueble identificado con código catastral **No. 00-01-0059-0078-000** ubicado en la vereda Santa Teresita, del corregimiento del Encano, del Municipio de Pasto, para las vigencias **2020** y **2021**, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal respecto de los predios declarados como reservas naturales.

Que a la petición antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la solicitante adjunta: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificaciones expedidas por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, donde se conceptúa que el predio identificado con código catastral **No. 00-01-0059-0078-000** ubicado en la vereda Santa Teresita, del corregimiento del Encano, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de propiedad del señor **LIBARDO ARTURO CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.951.733**, en razón a que estos predios albergan riquezas naturales en flora, fauna, reservas forestales, bosques nativos protectores y recursos hídricos, en un **100%**, área que no genera ingresos de carácter económico a la propietaria por cuanto cumplen funciones protectoras del Humedal Ramsar – Laguna de la Cocha, por tanto es viable que se considere la exoneración del impuesto predial de dicha área para las vigencias **2020** y **2021**, por tanto es procedente declarar la exclusión del impuesto predial.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**

Autorizar la exclusión del impuesto Predial Unificado de acuerdo al porcentaje avalado por Corponariño en un **100%**, de su extensión total al predio **No. 00-01-0059-0078-000** ubicado en la vereda Santa Teresita, del corregimiento del Encano del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de propiedad del señor **LIBARDO ARTURO CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.951.733**, en calidad de propietario para las vigencias **2020** y **2021**.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio identificado con código predial **No. 00-01-0059-0078-000**:

Concepto		2020-2021
Impuesto predial:		\$1.005.215
Exención:	100%	\$1.005.215
Alumbrado Público:		s\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exclusión no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto, para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución, entregando la factura con los valores a cancelar si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

ARTICULO TERCERO

Notificar esta providencia al señor **LIBARDO ARTURO CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.951.733**, e informarle que contra la presente resolución solo procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
 Subsecretario de Ingresos



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2021, se presentó el señor **LIBARDO ARTURO CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.951.733**, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0760 del 30 de agosto de 2021.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Jaw Clary

Notificador